



Ventas de señoríos despoblados en el reino de Jaén en tiempos de los Austrias (ss. XVI-XVII)¹

Sales of deserted manors in the Kingdom of Jaén in times of Habsburg (16th-17th century)

Francisco Javier Illana López

Universidad de Jaén (España)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-0969-0517>

fillana@ujaen.es

NOTA BIOGRÁFICA

Investigador predoctoral en el Área de Historia Moderna de la Universidad de Jaén, con un contrato FPU del Ministerio de Universidades (ref. FPU18/00751). Realiza la tesis doctoral titulada «Las ventas jurisdiccionales en Castilla y Aragón (ss. XVI-XVIII). Los reinos de Jaén, Nápoles y Sicilia en perspectiva comparada», dirigida por el profesor José Miguel Delgado Barrado, catedrático de Historia Moderna en la Universidad de Jaén. Algunos resultados de esta tesis ya se están publicando en revistas científicas como *Chronica Nova* (Universidad de Granada), *Vegueta* (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) o *Historia y Genealogía* (Universidad de Córdoba), y capítulos de libros de editoriales como Tirant Lo Blanch, Dykinson, Editorial Universidad de Sevilla, Palermo University Press, etc.

RESUMEN

Este trabajo analiza un caso peculiar dentro de las ventas de señoríos promovidas por los Habsburgo en Castilla: las ventas de despoblados. Consistían en la concesión de un título de señorío sobre un territorio alodial, carente por tanto de vasallos. Ello lo observamos para el espacio del antiguo reino de Jaén durante los siglos XVI-XVII.

PALABRAS CLAVE

Señorío, despoblado, venta de jurisdicción, Habsburgo, reino de Jaén.

ABSTRACT

This paper analyses a peculiar case about the Habsburg sales of manors in Castile: the «despoblados» (deserted) sales. It consisted of the granting of manorial titles over allodial territories without vassals. We observe these processes for the period during the 16th-17th century: the ancient Kingdom of Jaén (Spain).

KEYWORDS

Manor, deserted, jurisdiction sale, Habsburg, Kingdom of Jaén.

¹ El presente trabajo ha sido realizado dentro del Proyecto I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación PID2019-110225GB-I00/AEI/10.13039/501100011033; y dentro del grupo de investigación HUM155 “Laboratorio de Experimentación Espacial” (LabE2) del Área de Historia Moderna de la Universidad de Jaén.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. VENTAS DE JURISDICCIONES DESPOBLADAS EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA. 2.1. CABILDOS URBANOS Y TERMINOS JURISDICCIONALES. 2.2. DE REGIDORES A SEÑORES: LAS OLIGARQUÍAS URBANAS. 2.3. BUROCRACIA Y HOMBRES DE ESTADO: SEÑORES SIN VASALLOS. 3. CONCLUSIONES. 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA.

«Entonces no había tantos Señores de Vasallos particulares como ahora, que los hay a cada paso, Mercaderes, y otros, sin las dichas calidades que habían de tener para serlo, y ser respetados de los Vasallos; y es cosa indigna, que la autoridad Real del vasallaje se conceda a todos, y ande tan común». Jerónimo Castillo de Bovadilla, 1597².

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de los conocidos procesos de venta de señoríos en la Castilla de los Austrias, encontramos enajenaciones y ventas de jurisdicciones despobladas. Eran estas operaciones por las que la Corona ponía en venta la jurisdicción, no ya sobre una villa o lugar, sino sobre un territorio teóricamente despoblado –heredamiento, cortijo, dehesa, etc.– del que su comprador pasaría a titularse señor. Lejos de constituir casos aislados, estas ventas de despoblados resultaron una posible vía para establecer un señorío en la Edad Moderna, sobre el que después se podría –o no– fundar una población con sus vasallos.

Este trabajo analizará esta peculiar tipología de ventas de jurisdicciones en un territorio concreto de la Corona de Castilla: el antiguo reino de Jaén. El interés de nuestro marco espacial reside en que este reino constituyó un territorio donde los procesos de ventas poblacionales se generalizaron, por la multitud de jurisdicciones vendidas durante toda la Edad Moderna –en torno a 50 casos, tanto dentro de territorios reallengos, señoriales laicos, eclesiásticos y de órdenes militares–³, entre los que figuran numerosas ventas de despoblados. Tanto es así que el territorio jiennense en sí mismo podría explicar la dinámica de las ventas de señoríos en Castilla.

A ello se atenderá en de un marco cronológico de larga duración histórica: los siglos XVI-XVII, esto es, todo el período de los Habsburgo en la Monarquía Hispánica; no así el de los Borbones, bajo cuyas políticas difícilmente podrían entenderse las ventas de señoríos, como señala el profesor Soria Mesa⁴. La necesidad de este amplio marco espacial reside en el interés de atender a la evolución de estos procesos a lo largo de las dos centurias, y los reinados de cada uno de los representantes de la Casa de Austria.

Para ello contamos con un elenco de fuentes primarias y secundarias que citaremos durante nuestro estudio. El grueso del material documental aquí trabajado se encuentra depositado en el Archivo General de Simancas, secciones Mercedes y Privilegios (AGS, EMR, MER) y Dirección General del Tesoro (AGS, DGT, Inventario 24), donde se conservan los asientos de venta y privilegios de señorío concedidos en la Castilla moderna. También hemos consultado los fondos del Archivo General de Andalucía (AGA), y los pleitos del Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG), que nos ilustrarán la conflictividad entre las élites –señoriales, concejiles, etc.– aparejada a estos procesos de ventas de señoríos. Los expedientes de caballeros de las órdenes militares en el Archivo Histórico Nacional (AHN, OOMM) así como la documentación conservada en el Archivo Histórico de la Nobleza, de Toledo (AHNob) nos servirán para ahondar en la prosopografía de estos compradores de señoríos. Por último, también se ha trabajado la documentación de

² Jerónimo CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1775, p. 540.

³ El profesor Moxó señalaba el caso jiennense como una excepción en el territorio andaluz, por la elevada cantidad de señoríos vendidos en el mismo. Salvador DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, «Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 31, 1961, p. 331. Décadas después, el profesor Soria Mesa incidía en la inexistencia de estudios dedicados a estos procesos en este mismo territorio de Jaén: Enrique SORIA MESA, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencia en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, 2000, p. 67.

⁴ «Las solicitudes de señorializar, muy escasas en verdad, se pueden rastrear débilmente a lo largo del siglo XVIII [...] Las intentonas eran más ridículas que peligrosas para el orden jurisdiccional establecido». Enrique SORIA MESA, *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1995, p. 46.

Las mismas características –patriciado urbano, propietario de la tierra a señorializar– confluyen en don Luis de Carvajal y Mendoza, quien compró de Felipe III en 1617 el cortijo de Torralba⁵², que daría lugar a la constitución del señorío de la Dehesa de Torralba. En los propios asientos de venta figuraría habitualmente esta condición de propietarios de la tierra de sus compradores, como una suerte de aval a la venta:

«Que por quanto su Magd a mandado se bendan jurisdicciones de despoblados y el dicho don luis de Caruaxal a suplicado a su Magd en su consejo de hacienda le haga merçed de la jurisdiccion del cortixo que llaman de torralba que tendra media legua de termino y es de su mayorazgo [...]»⁵³.

En este caso, optaremos por profundizar en su genealogía, tratando de esclarecer quiénes eran estos compradores. Don Luis, caballero veinticuatro de Baeza, pertenecía a la Casa baezana de Carvajal, linaje de oligarcas de esta ciudad giennense que durante toda la centuria anterior había venido ostentando regimientos, encomiendas de órdenes militares y algún señorío en el reino de Jaén⁵⁴. Su linaje nos muestra justamente esa influencia social en su ciudad: descendiente del doctor Cristóbal de Carvajal, caballero de Santiago y fundador del mayorazgo de su Casa; de don Juan de Mendoza, caballero de Orden de Calatrava y comendador de las encomiendas de Torres y Jimena; a su vez, hijo este de don Alfonso de Carvajal, XVII señor de Jódar. Baezanos todos ellos, ostentaron regimientos en ambas ciudades de Baeza y Úbeda indistintamente; en el momento de la venta de este señorío, don Luis decía ser vecino de esta última.



Figura 1. Genealogía de don Luis de Carvajal y Mendoza. Fuente: elaboración propia⁵⁵.

Para cuando recayó en don Luis de Carvajal y Mendoza, el mayorazgo incluía, entre otros muchos bienes, la regiduría en su Baeza natal, ligada a su Casa durante décadas; así como seiscientas fanegas de tierra en la ciudad de Úbeda, dentro de las cuales había de encontrarse dicho cortijo de Torralba. La obtención del hábito de Santiago y la compra del señorío constituyen las dos vías a través de las que el personaje trató de saltar al estamento privilegiado. Para ello desembolsó 3.200 ducados –1.200.000 maravedís– por la media legua de este cortijo, a razón de 6.400 ducados por legua de término, precio habitual en las ventas de jurisdicciones de esta centuria⁵⁶.

De nuevo encontramos referencias a ese poblamiento disperso por los jornaleros del propietario de la tierra, con lo que no estamos ante territorios absolutamente despoblados: «ay vna cassa principal y torre y quatro o çinco casas de labradores todos propios del dho don luis con vna dehesa y tierras hasta en canti-

⁵² Nada sabemos acerca de este heredamiento ubicado dentro del término de la ciudad de Úbeda, si bien, la existencia de un cortijo homónimo en la actualidad al este de la ciudad, limitante con el río Guadalquivir –tal y como se indica en nuestra documentación–, nos permite emplazarlo.

⁵³ AGS, EMR, MER, Leg. 340, Exp. 8, fol. 1r.

⁵⁴ Enrique TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, «Genealogía de los Carvajales de Úbeda. Siglos XV y XVI», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 163, 1997, pp. 7-20; y «Los Carvajales de Baeza en el pleito sobre sucesión del vínculo fundado por el Comendador de la Orden de Santiago, Doctor de Cánones, Cristóbal de Carvajal», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 163, 1997, pp. 163-184. Javier BARRIENTOS GRANDÓN, «Carvajal y Mendoza, Rodrigo de», en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011. Además, contamos con el expediente de caballero de Santiago de Luis de Carvajal y Mendoza, en AHN, OOMM, Santiago, Exp. 1653.

⁵⁵ Para la construcción de este árbol genealógico, se han empleado el expediente de caballero de Santiago del personaje, localizado en AHN, OOMM, Santiago, Exp. 1653; así como los datos extraídos del trabajo de Enrique TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, «Genealogía de los Carvajales [...], op. cit.

⁵⁶ Una serie de cartas entre la Real Hacienda y el monarca Felipe III nos ayudan a ver la gestión interna de estas ventas de señoríos, y cómo se establecían entre el rey y su Consejo los pormenores de la compra –precio, plazos de pago, etc.– antes de asentarla con el interesado. AGS, EMR, MER, Leg. 340, Exp. 8.

dad de la dha media legua y todo es despoblado...»⁵⁷. Con el privilegio de señorío se daba licencia al nuevo señor para constituir un concejo sobre este cortijo, compuesto por alcaldes mayores, ordinarios, escribanos y un alguacil. Así mismo, se le abría la puerta a que «se uniere a haçer poblaçion»⁵⁸; si bien, no tenemos constancia de repoblación alguna en este caso.

Todavía atenderemos a otro caso de establecimiento de señorío sobre un territorio rural del reino de Jaén, en este caso, en el reinado de Carlos II, como lo fue la venta a don Alonso de Tavira y Benavides de «la tierra que en el sitio del Cerro que llaman de nra s^{ta}. de la Cabeza le perteneze la propiedad»⁵⁹, en 1698. Este cerro del Cabezo era jurisdicción de la ciudad de Andújar, con la particularidad de la existencia de un santuario con cofradía, centro de peregrinaje de gentes de toda España que ha perdurado a nuestros días⁶⁰, lo que ya nos da noticia del interés previo del comprador.

En este caso, no fijaremos nuestra atención en su linaje; baste con saber que en don Alonso encontramos a un nuevo representante del patriciado urbano de la ciudad de Andújar, de nuevo, enemistado con el cabildo por la defensa de sus propiedades en el término⁶¹. Antes bien, con este caso de estudio ejemplificaremos los conflictos entre los nuevos señores y las ciudades por las ventas de estas jurisdicciones, a través del largo pleito desarrollado entre don Alonso y la ciudad de Andújar, que se extendió hasta entrado el siglo XVIII⁶². Andújar recurrió ante la Cámara de Castilla esta venta de señorío, «cuia pretension era en [su] perjuicio por ser privatiba de la misma ciudad aquella jurisdiccion». Recurso que fue apoyado por la cofradía del Santuario y el propio Obispado de Jaén, quienes alegaron que, si bien la dehesa en que estaba emplazado el cerro era propiedad de don Alonso, el santuario, las huertas colindantes y las casas pertenecían a la cofradía y santuario:

«Cuia Hermita expresò estaba en sus propias Dehesas [del señor] concediendole en dho sitio Jurisdiccion señorío y vasallage en todas las tierras que tenia la propiedad [...] sin que comprehendiese ni extendiese a otra cosa del cerro de Nuestra Señora en que estaba sita su Hermita, ni de su plaza o huerta viñas ni heredades, y antes bien las yervas, Bellota y tierras de labor de dichos dos sitios se concedieran con la calidad que quedasen libres para los ganados de la Romeria y las fiestas»⁶³.

Alargado hasta el siglo XVIII, el pleito entre ciudad, cofradía y señor acabó resolviéndose en favor de don Alonso de Tavira, quien pudo probar la propiedad de que disponía sobre las tierras circundantes al cerro del Cabezo, con lo que la sentencia fue dada en revista por la Cámara en su favor, en 1705. De nuevo, vemos cómo la posesión de la tierra se convirtió en factor determinante en estas ventas de señoríos despoblados. Sentencia que establecía una particularidad, por la que sólo durante tres días al año la ciudad de Andújar podría disponer de la jurisdicción del territorio, especificándose que «el Corregidor de la Ciudad de anduxar y la Justicia Real della en el dia de la fiesta de Ntra. Sra. de la Cabeza, en el Viernes, Sabado y Domingo pueda exercer jurisdiccion en el Territorio que se le habia hecho merced a Don Alonso»⁶⁴.

⁵⁷ AGS, EMR, MER, Leg. 340, Exp. 8, fol. 1v.

⁵⁸ Ibid., fol. 2r.

⁵⁹ AGS, DGT, Inv. 24, Leg. 309, Exp. 23.

⁶⁰ De esta antiquísima peregrinación daba noticia el propio Miguel de Cervantes en una de sus *Novelas Ejemplares*: «hasta hacer tiempo de que llegue el último domingo de abril, en cuyo día se celebra en las entrañas de Sierra Morena, tres leguas de la ciudad de Andújar, la fiesta de Nuestra Señora de la Cabeza, que es una de las fiestas que en todo lo descubierto de la tierra se celebra». Miguel de CERVANTES, *Los trabajos de Persiles y Segismunda*. Un siglo y medio después, las obras de viajeros y eruditos de la Ilustración continuaban poniendo de relieve la significación de este santuario, tales como el ya citado viajero Antonio Ponz, quien dirá de este sitio «tiene Andújar dentro de sus límites en la Sierramorena muchos terrenos y montes, algunos de ellos excelentes para extender la población, y con particularidad el paraje donde está el célebre Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, en cuya inmediateción hay bastantes casas de Cofradías antiguas, Iglesia con sus Capellanes, la vecindad del río, y otras circunstancias ventajosas». Antonio PONZ, *Viage de España* [...], op. cit., p. 227.

⁶¹ De ello tenemos noticia a través de una correspondencia con el conde de Benavente entre 1688-1694. AHNob, Osuna, C.T. 258, D. 5.

⁶² Documentación relativa a este conflicto, además de la citada referencia en el Archivo de Simancas, encontramos en AHN, Procesos, legajo 5.079, a. 1781, diciembre, número 2; esta se completa con el propio título de marqués del Cerro de la Cabeza, localizado en AHN, consejos, Leg. 2753, Año 1781, número 5. El pleito fue singularizado en un trabajo de Enrique TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, «La concesión del marquesado del Cerro de la Cabeza», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 93, 1977, pp. 9-52.

⁶³ AGS, DGT, Inv. 24, Leg. 309, Exp. 23, Fols. 3r/v.

⁶⁴ AGS, DGT, Inv. 24, Leg. 309, Exp. 23.

2.3. Burocracia y hombres de Estado: señores sin vasallos

Más allá de los analizados oligarcas urbanos, asistiremos a la compra de señoríos despoblados por miembros de la burocracia estatal, e incluso aristócratas de la alta nobleza, con intereses muy dispares. Validos o secretarios de los reyes, cortesanos premiados por sus servicios a la Corona, miembros de las instituciones de la Monarquía (como los consejos) o aristócratas de la alta nobleza, son algunos componentes de este tercer grupo de compradores de señoríos despoblados, todos aglutinados por Moxó y Ortiz como “miembros prepotentes de la burocracia central cortesano-administrativa”⁶⁵. Es el caso de la venta de una serie de dehesas de la ciudad de Ávila a varios individuos ligados a la máquina burocrática de la Monarquía de Felipe III –miembros del Consejo Real, entre otros–⁶⁶. En cuanto al papel de la alta nobleza, sirve como ejemplo la venta del despoblado de Pangía, de la jurisdicción de la tierra calatrava de Zorita, a Rui Gómez de Silva, príncipe de Éboli, estudiado por Fernández Izquierdo⁶⁷.

Al contrario que en el caso anterior, la propiedad de la tierra no constituía un factor decisivo para la venta. Y es que ahora no estamos ante oligarcas urbanos con posesiones circundantes a sus ciudades, sino ante cortesanos a los que el rey vende un señorío en un territorio concreto, sujeto a intereses muy dispares. De hecho, en muchos casos ni siquiera atendemos a la venta de la jurisdicción de un despoblado en solitario, sino que esta se encuadra dentro de la venta de un señorío extenso compuesto por diversas villas, lugares y territorios rurales. Es el caso de la compra de varios señoríos por don Luis Hurtado de Mendoza, II marqués de Mondéjar, sobre la Tierra de Almoguera, enajenada a la Orden de Calatrava, y que incluía numerosos despoblados⁶⁸.

Esto mismo sucede en nuestro territorio de estudio, el reino de Jaén, si atendemos a las compras de señoríos hechas por don Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V, en torno a la ciudad de Úbeda entre los años 1537-1548. Junto a las villas de Sabiote, Canena, Torres y Jimena, el secretario del emperador adquirió el heredamiento de Recena; compra que no llegó a culminar en vida, por lo que la finalizó su viuda doña María de Mendoza, usufructuaria del mayorazgo⁶⁹. Un despoblado del que no sabemos de la presencia de vasallos ni actividad económica en el mismo, más allá de la existencia de un viejo castillo de la Orden de Calatrava, y por el que se hubo de pagar 515.819 maravedís, que vendrían a sumarse al precio de los vecinos, rentas y castillo de la villa de Jimena⁷⁰.

Más interés económico parecía pesar sobre la tierra del despoblado de Noalejo, que compró doña Mencía Salcedo a la princesa gobernadora Juana de Portugal en 1558⁷¹. *Moza de cámara* de la emperatriz Isabel de Portugal y lavandera del príncipe Felipe⁷², doña Mencía había recibido de la Corona en 1553 la merced de cien fanegas de tierra en ese territorio de Noalejo, ubicado «en los entredichos que estan entre los termynos de las cibdades de granada y jaen», y por ello disputado por ambas desde la conquista⁷³. Con esta concesión, la Corona dejaba atrás largos conflictos entre Jaén y Granada por el despoblado: «aparto

⁶⁵ Salvador Moxó y Ortiz de Villajos, “La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II”, en *Anuario de historia del derecho español*, núm. 41, 1971, p. 501.

⁶⁶ Francisco J. LORENZO PINAR y José I. IZQUIERDO MISIEGO, «Ventas de jurisdicciones [...]», op. cit., p. 201.

⁶⁷ Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, «Los pueblos de la Tierra», p. 218.

⁶⁸ Salvador DE MOXÓ, «Las desamortizaciones eclesiásticas [...]», op. cit., p. 335; estos despoblados vendidos a la Casa de Mendoza, se georreferencian en un mapa temático publicado en Helen NADER, *Liberty in absolutist* [...], op. cit., p. 104.

⁶⁹ Atiéndase al asiento de venta de la villa de Jimena con su heredamiento de Recena, conservado en AGA, Casa de Medinaceli, Señorío de Sabiote, Leg. 463, fols. 571-627.

⁷⁰ Las ventas de señoríos a Francisco de los Cobos han sido objeto de un reciente estudio en Francisco J. ILLANA LÓPEZ, «La señorialización de un territorio en el corazón del reino de Jaén: las villas De Francisco de los Cobos (1537-1548)», en Cristina BORRE-GUERO BELTRÁN, Oscar R. Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retorillo Atienza (coords.), *A la sombra de las catedrales. Cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, Servicio de publicaciones de la Universidad de Burgos, 2021, pp. 1941-1957.

⁷¹ El privilegio de venta de señorío lo localizamos en AGS, EMR, MER, leg. 364, exp. 29, así como en AHNon, Fernán Núñez, c. 967, d. 3.

⁷² Además de estos servicios, conocemos el papel notable que doña Mencía tomará a la muerte de su señora, quedando al frente de algunas de las almonedas efectuadas con los bienes de la emperatriz. Alfredo ALVAR EZQUERRA, *La Emperatriz*, Madrid, La Esfera de Libros, 2012, pp. 368-376.

⁷³ En dicha disputa influían intereses económicos; no en balde, se celebraba en Noalejo una concurrida feria de ganado cada año al final del verano, de la que dan fe obras de la propia Edad Moderna como Bernardo de ESPINALT, *Atlante Español* [...], op. cit., pp. 272-272; o José MARTÍNEZ DE MAZAS, *Retrato al* [...], op. cit., p. 335, quien dirá que «basta saber que en la feria última del Noalejo, que es donde por lo comun se junta quanto puede tener salida, de sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco Cabezas de todas las especies que se registraron [...]».

e desyncorporo de la corona y patrimonio rreal destos rreynos y de la jurediçion de las dhas çibdades de granada y jaen la dha jurediçion del dho lugar de noalejo y de los dhos entredhos»⁷⁴.

De nuevo, estamos ante la compra de un señorío despoblado por la propietaria de su tierra; ninguna otra razón explica que doña Mencía, cortesana y de la que no conocemos parentelas en los reinos de Jaén o Granada, adquiriera este territorio de Noalejo. Fue así como, no siendo oriunda de un linaje adscrito al estamento privilegiado, trató de penetrar en el mismo⁷⁵. Para ello, hubo de desembolsarse de 3.000 ducados, de los que el 18 de abril de 1558 se daban por contentos y pagados el contador Hernando de Ochoa y Hernán López del Campo, factor general. Doña Mencía habría de fundar la villa de Noalejo en su señorío, si bien, el proceso fundacional y la procedencia de sus vecinos es una cuestión pendiente para la historiografía. En cualquier caso, la adscripción de Noalejo a la familia Salcedo fue efímera y, a su muerte sin descendencia, todo el mayorazgo pasará a don Diego Maldonado, también *criado* de Felipe II, bajo cuyo linaje permanecería el señorío en lo sucesivo⁷⁶.

Estos nuevos señores adscritos a las instituciones de la Monarquía y a la nobleza tampoco estuvieron exentos de conflictos con las ciudades, siempre defensoras de sus territorios jurisdiccionales. Ello lo observamos en don Antonio Álvarez de Bohorques, I marqués de los Trujillos, quien adquirió una serie de villas, lugares, cortijos y heredamientos para constituir un extenso señorío a caballo entre Jaén y Granada desde 1613 hasta 1629⁷⁷. Entre ellos figuraba un territorio rural de un cuarto de legua, jurisdicción de la ciudad de Alcalá la Real; como en casos anteriores, la compra de un despoblado viene aparejada a la de otras poblaciones, con vista a la construcción de un señorío de gran extensión territorial.

En Trujillos y sus antepasados confluyen las dos características con las que hemos dividido a nuestros compradores de señoríos: de un lado, la pertenencia a la burocracia estatal, desde el Consejo de Hacienda y la Chancillería de Granada; de otro, el desempeño de oficios urbanos –regidurías, alguacilazgos, incluso procurador en Cortes– en ciudades como Córdoba, Salamanca o su Granada natal. Además, procedía de un linaje de tradición señorial: hidalgo, emparentado por vía paterna con los Bohorques sevillanos, señores de Villamartín; así como con los Girón –señores de Cardela– y los Ponce de León –señores de Luque– por vía materna⁷⁸.

Como decíamos, aquí atendemos al paradigmático caso de ciudad que defiende a capa y espada sus lugares jurisdiccionales, algo usual en estos procesos, como ha explicado el profesor Marcos Martín⁷⁹. La compra de este despoblado de Alcalá la Real viene de la mano de un pleito que mantuvo don Antonio con la ciudad entre 1627-1629, a causa de su intención de comprar la aldea de Castillo de Locubín, jurisdicción de aquella⁸⁰. Tras dos años de negociaciones que se vislumbran en sus actas capitulares, el desencuentro se resolvió cuando acordaron la venta de un territorio despoblado del término de Alcalá, con una extensión de un cuarto de legua. La disparidad de opiniones entre los regidores alcaláinos se extrae de sus actas capitulares: así, mientras que unos alertaban de

«el gran dano y perjuicio ques para esta ciudad y las grandes tierras que tiene de termino y ser el mexor monte que esta ciudad tiene donde paçen los ganados todos de los vos y estar conçe-didos para arbitrios la bellota de los dhos montes y roturas para la paga de la composiçion de

⁷⁴ AGS, EMR, MER, leg. 364, exp. 29, fol. 11r.

⁷⁵ El proceso de señorialización de este territorio, así como el linaje de doña Mencía, se estudian en el trabajo de Rafael M. GIRÓN PASCUAL, «Nómadas al servicio de la Monarquía Hispánica: Los señores de Noalejo (1558-1822)», en Francisco SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Julián J. LOZANO NAVARRO y Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, *Familias, élites y redes de poder cosmopolitas de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*, Granada, Comares Historia, 2016, pp. 129-141.

⁷⁶ La fundación de dicho mayorazgo a favor de Diego Maldonado la encontramos en AHNob, Fernán Núñez, C. 385, D. 9; si bien, siguiendo el trabajo de Girón, de este Maldonado dice que «no hemos encontrado hasta la fecha que tuviera ningún parentesco con la primera señora». Rafael M. GIRÓN PASCUAL, «Nómadas al servicio [...], op. cit.

⁷⁷ Francisco J. ILLANA LÓPEZ, «Un señorío en la alta Andalucía del siglo XVII: Antonio Álvarez de Bohorques, I marqués de Los Trujillos, o la ambición señorial», en *Vegueta, Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, núm. 21, 2021, pp. 39-58.

⁷⁸ Acerca de la vida y obra de este personaje, véanse los trabajos de James CASEY, *Familia, poder y comunidad en la España moderna. Los ciudadanos de Granada (1570-1739)*, Valencia, Universidad de Valencia y Universidad de Granada, 2008; Javier FERNÁNDEZ MARTÍN, «Venalidad de oficios y honores en el concejo granadino durante el primer tercio del siglo XVII: poder, conflicto y ascenso social», en *Chronica Nova*, núm. 45, 2019, pp. 259-295; así como su entrada en el DBE: Enrique SORIA MESA, «Álvarez de Bohorques, Antonio», en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011.

⁷⁹ Alberto MARCOS MARTÍN, «Resistir la enajenación... [...], op. cit.; o, en nuestro territorio de estudio, conocemos casos como el descrito en Francisco Javier ILLANA LÓPEZ, «Fernando de Torres y Portugal, conde de villardompardo, y su intento frustrado de compra del lugar de Jamilena de la encomienda calatrava de Martos (1561)», en *Historia y genealogía*, núm. 9, 2019, pp. 114-127.

⁸⁰ AGS, EMR, MER, Leg. 276, exp. 4.

libertad de alcabalas [...]»⁸¹;

otras voces apremiaban a ejecutar la venta a Trujillos: «questo es de poca sustançia y que la perdida de los vecinos del Castillo es de mucha consideraçion»⁸², respondía otro regidor. Con todo, el despoblado se vendió finalmente al marqués al precio de 2.000 ducados que habría de pagar a la Real Hacienda⁸³; precio que ascendió de los 750.000 maravedís asentados inicialmente hasta los 900.950 finales, a causa del encarecimiento de los intereses por lo tardío del pago, alargado durante décadas⁸⁴.

El despoblado comprado en este caso se encontraba limitante con el reino de Granada y, más aún, con una de las villas de señorío que ya poseía Trujillos, lo que vendría a aumentar tal territorio jurisdiccional: «para incorporarse con la jurisdiccion de la villa de la puerta alta de luchena que diz ques del dho marques»⁸⁵. El territorio señorial adquirido por don Antonio fue incluso objeto de un documento cartográfico, realizado en medio de todo este conflicto con la ciudad para perpetrar la ubicación y delimitación exacta del señorío en medio del término de Alcalá⁸⁶.

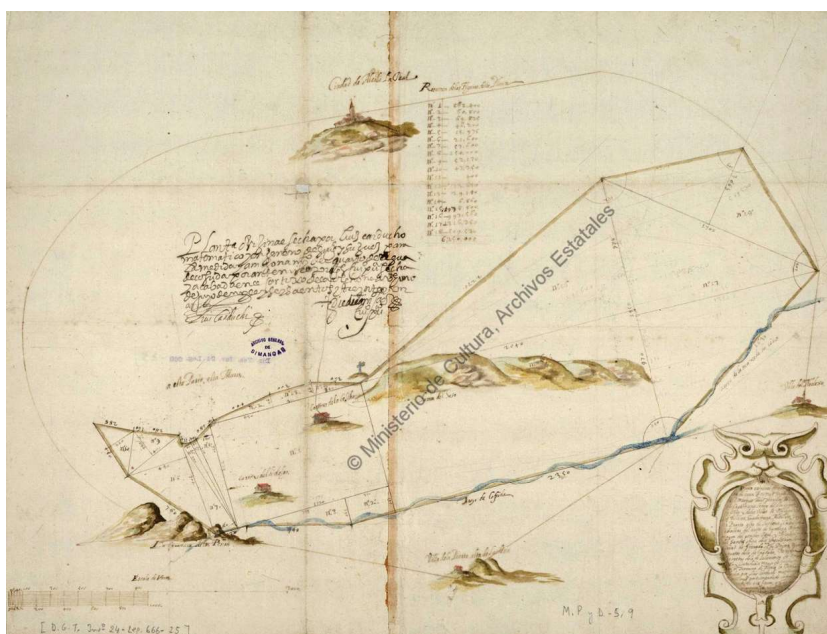


Figura 2. *Planta original del quarto de legua q[u]e su Mag[esta]d vendio al Marques de los Truxillos señor de Caparacena*. Luis Carduci. Fuente: AGS, Mapas, Planos y Dibujos, 05-009

Todavía veremos un último caso, con el que ilustraremos cómo lo que se vendía como supuestos territorios deshabitados constituían en muchas ocasiones auténticos núcleos de población dispersa. Es el caso de la venta a don Antonio de Arellano y Contreras de los cortijos de Cárcel, Carchelejo y Cazalla, jurisdicción de la villa de Cambil⁸⁷. Aunque era este un espacio repoblado de esta villa giennense, y que para finales del XVI habían dado lugar a una auténtica población con iglesia parroquial, Galiano Puy ha dicho de ellos que

⁸¹ AMAR, Actas capitulares, Lib. 23, Fol. 66r.

⁸² Ibid., Fol. 77v.

⁸³ AGS, EMR, MER, Leg. 253, Exp. 1.

⁸⁴ Los plazos de pago, que se alargaron hasta la década de 1640, los refleja el expediente en AGS, DGT, Inv. 24, Leg. 291, Exp. 4.

⁸⁵ AGS, EMR, MER, Leg. 253, Exp. 1.

⁸⁶ Obra del cartógrafo Luis Carduci bajo el título de *Planta original del quarto de legua q[u]e su Mag[esta]d vendio al Marques de los Truxillos señor de Caparacena*, este mapa se conserva en AGS, Mapas, Planos y Dibujos, 05-009.

⁸⁷ El asiento de venta lo localizamos en AGS, EMR, MER, Leg. 274, Exp. 11.

«el término *lugares* nunca se empleó mientras permanecieron bajo su jurisdicción. No convenía darles más categoría que la que originalmente había sido su embrión: la de unos cortijos»⁸⁸.

Para la compra de este señorío, don Juan Antonio se presentaba como colegial en el Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid y catedrático en la Universidad de dicha ciudad. Aunque afincado en la ciudad del Pisuegra, el personaje había nacido en Jaén, en el seno de una familia adscrita al patriciado urbano giennense, como lo era la de los Contreras⁸⁹; hijo y hermano de una dinastía de caballeros de Santiago, veinticuatro giennenses, e incluso procuradores en Cortes por Jaén⁹⁰. En don Juan Antonio no encontramos esa tradición ligada a oficios concejiles de la ciudad de Jaén, pues optará, antes bien, por el desempeño de cargos en la administración del Estado: pertenecerá al Consejo de Castilla y será alcalde de los Hijosdalgo de la Chancillería de Granada, en la década de 1680⁹¹.

En este contexto atendemos al asiento entre la Real Hacienda de Carlos II y don Juan Antonio Arellano y Contreras para la venta de estos cortijos como señorío, en 1676. Una venta que había comenzado a tratarse años antes, en 1671, cuando don Juan Antonio había mandado a la Corte una *Relación de Méritos de Juan Antonio de Arellano y Contreras*, en que solicitaba la venta⁹². Si bien, el problema de la existencia de vecinos había llevado a este a verse en apuros frente al Consejo de Hacienda, tal vez, por tratar de burlarlo para comprar el territorio como despoblado, de lo que hemos visto casos más arriba: «suponiendo ser los vasallos bendidos mas que los conthenidos en la conçesion se mando suspender por entonzes esta venta [...]»⁹³.

El hecho de que, a diferencia de otras ventas de despoblados analizadas, en este caso sí que se establezca un precio por vasallo –el habitual de 16.000 maravedís–, ya nos adelanta que, aunque titulados como cortijos, constituían estos auténticas poblaciones. Una vecindad que se cuantificaba en 70 vecinos en Carchel y 80 en Carchelejo, agrupados en una parroquia entre los tres núcleos de población. Por este señorío, don Juan Antonio se comprometió ante la Real Hacienda en octubre de 1675 al pago de 8.000 ducados –3.000.000 maravedís–, a satisfacer en un pago aplazado a lo largo de dos años hasta final de 1677. Cantidad que don Juan Antonio no pudo llegar a efectuar por lo que, dos décadas después de la compra de este señorío, en 1696, la Real Hacienda le enajenaba los cortijos a causa de haber satisfecho en torno a 7.000 ducados –2.628.000 maravedís– de los 8.000 asentados⁹⁴.

⁸⁸ Rafael GALIANO PUY, «La independencia jurídica de los lugares de Cárchel, Carchelejo y Cazalla vista desde Cambil», en *Sumuntán*, núm. 7, 1996, p. 21.

⁸⁹ Ya en el siglo XIV, tenemos noticia del apellido Contreras copando los regimientos de la ciudad de Jaén si atendemos a la obra de Gonzalo ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza de Andalucía*. Reedición de Manuel Muñoz Garnica, Jaén, Imprenta de Francisco López Vizcaino, 1866, p. 524. Como obra de reciente cuño sobre los Contreras giennenses a finales del siglo XVI, véase Antonio CASADO TENDERO, «El santistebeño don Mendo de Contreras y Benavides, ejemplo del patriciado urbano en el siglo XVII» en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 223, 2021, pp. 167-199.

⁹⁰ Su padre, Hernando de Contreras Vera, había sido caballero veinticuatro, procurador en Cortes de Jaén, además, caballero de Santiago, como luego serían sus hermanos Melchor y Pedro Contreras y Arellano. A todos ellos se hace referencia continuada en el trabajo de José M. DELGADO BARRADO y María A. LÓPEZ ARANDIA, *Poderosos y privilegiados [...]*, op. cit. De otro lado, su madre, Juana Ramírez de Arellano, tras haber enviudado de Hernando Contreras, fundaba vínculo en su testamento a favor de su hijo Antonio de Arellano y Contreras en 1665, quien no había recibido oficio ni ningún otro bien del mayorazgo, legándole la alcaidía de los castillos de Cambil y Alhobar. AHN, OOMM, Santiago, Leg. 2050; así como la documentación relativa al mayorazgo, dotes, mandas testamentarias, etc. de los miembros de esta familia depositado en AHNob, Bornos, Caja 770.

⁹¹ Rafael GALIANO PUY, «La independencia jurídica [...], op. cit. p. 25.

⁹² AHN, Consejos, Leg. 13383, Exp.10.

⁹³ AGS, EMR, MER, Leg. 274, Exp. 11, Fol. 11r.

⁹⁴ De este impago quedaría constancia escrita en las respuestas generales del Catastro de Ensenada: «Que en lo Antigo fue anejo a las Villas de Cambil y Halavar que havra setenta años que la compro Dn Juan Antonio Ramirez de Arellano y Contreras, y por no auer dado satisfazion del ymporte de la venta, se agregó a dha Real Hacienda...». AGS, CE, RG, Leg. 324, fols. 204 r/v.

TABLA 1. VENTAS DE DESPOBLADOS EN EL REINO DE JAÉN DURANTE LA EDAD MODERNA.

Despoblado	Jurisdicción inicial	Comprador	Año	Extensión	Precio (ducados)
Recena, heredamiento	Orden de Calatrava	María de Mendoza	1548	-	515.819 (maravedís)
Lahiguera, término	Ciudad de Andújar	Villa de Lahiguera	1558	-	3.000
Noalejo, despoblado	Ciudades de Jaén - Granada	Mencia Salcedo	1558	-	3.000
Torrequebradilla, heredamiento	Ciudad de Jaén	Diego de Córdoba y Mendoza	1558	-	4.500
Mata Bejid, dehesa de	Villa de Cambil	Ciudad de Jaén	1614	½ legua	8.000
Torralba, cortijo	Ciudad de Úbeda	Luis de Carvajal y Mendoza	1617	½ legua	3.200
Castillo de Locubín, término	Ciudad de Alcalá la Real	Antonio Álvarez de Bohorques	1628	¼ legua	2.000
Cárcchel, Carchelejo y Cazalla, cortijos	Villa de Cambil	Antonio de Arellano y Contreras	1676	-	8.000
Virgen de la Cabeza, cerro	Ciudad de Andújar	Alonso de Tavira y Benavides	1698	½ legua	2.250

Fuente: elaboración propia

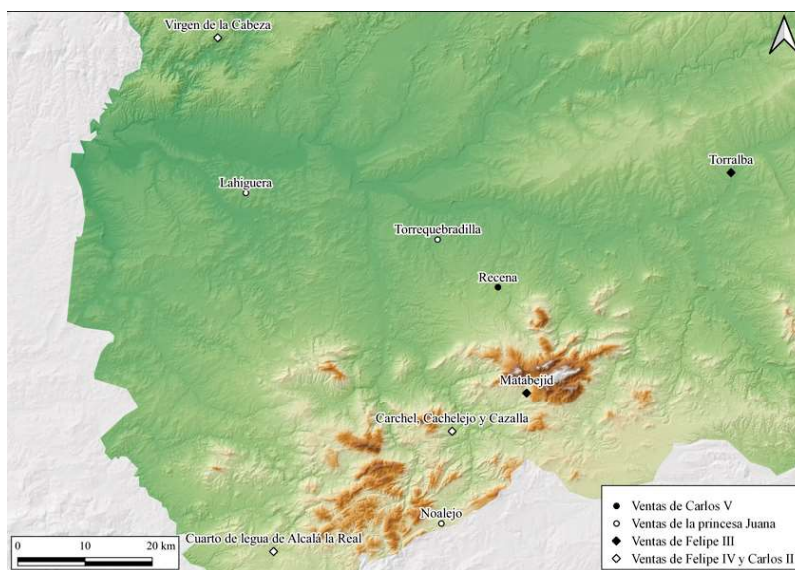


Figura 2. Ventas de señoríos sobre despoblados en el reino de Jaén durante los siglos XVI-XVII. Fuente⁹⁵.

⁹⁵ Agradezco la realización de este mapa a Juan Manuel Castillo Martínez, investigador predoctoral del Área de Historia Moderna de la Universidad de Jaén.

3. CONCLUSIONES

Las ventas de jurisdicciones sobre territorios despoblados constituyen un aspecto poco conocido dentro de las enajenaciones de señoríos practicadas por los representantes de la Casa de Austria en Castilla, en el marco de ese empleo de la venalidad inherente a su Monarquía. Más allá de villas, aldeas y lugares, los Habsburgo españoles vendieron señoríos sobre dehesas, cortijos, cotos redondos y, en definitiva, territorios alodiales.

Este trabajo ha analizado estas ventas de jurisdicciones despobladas, tratando de aplicar un enfoque cualitativo y cuantitativo que ha descendido desde un marco general, hasta uno más particular; esto es, partiendo del marco común de la Corona de Castilla desde los ejemplos estudiados por la historiografía, hemos profundizado en los casos que encontramos en nuestro territorio de estudio: el reino de Jaén. En cada uno de los casos hemos querido fijar nuestra atención en un aspecto diferente: la adscripción social de los compradores, la respuesta de las ciudades, la conflictividad desarrollada, etc. De todo ello se pueden extraer una serie de conclusiones generales en cuanto al funcionamiento y alcance de estas ventas de señoríos sin vasallos.

En general, el proceso de enajenación y venta de territorios despoblados está en paralelo con el de villas y lugares: el comprador asienta con la Real Hacienda la venta del territorio, a un precio establecido en función de la extensión del mismo –no de la vecindad, a diferencia de las ventas de lugares–. A continuación, la ciudad o villa a cuya jurisdicción pertenecía el territorio a enajenar podía –solía– iniciar un pleito ante el Consejo de Hacienda, la Cámara de Castilla, las Chancillerías u otros tribunales de justicia del Antiguo Régimen, para evitar la segregación de este espacio de su jurisdicción. En cualquier caso, la titulación dependería enteramente del pago de la cuantía, que se establecería en función de la extensión en leguas del señorío, oscilando en los ejemplos aquí aportados entre los 2.000 y los 8.000 ducados.

En cuanto a los compradores, se ha atendido a tres casuísticas. En primer lugar, la compra de estos territorios jurisdiccionales por los cabildos de las villas y ciudades, con intencionalidades muy dispares: el incremento de sus tierras de propios, un mero conflicto con la villa o ciudad vecina o, simplemente, evitar la enajenación y venta de sus territorios jurisdiccionales a otros señores. En segundo lugar, mucho más generalizado, hemos atendido a la venta de territorios jurisdiccionales despoblados a miembros de las oligarquías urbana con aspiraciones a titularse señores de vasallos. La prosopografía genérica analizada es la de representantes del patriciado urbano –regidores, fundamentalmente– que se enemistaron con sus propios cabildos a causa de su deseo de constituir señoríos. En tercer lugar, también hemos observado casos en los que los compradores del señorío fueron miembros de la máquina burocrática del Estado y cortesanos que dieron el mismo paso para ennoblecer su linaje.

En la mayoría de los casos, un factor común sería determinante para que los compradores se lanzaran a adquirir despoblados: la propiedad de la tierra. Y es que titularse señores jurisdiccionales sobre tierras que ya eran de su propiedad, les permitiría tener un control total económico y social de sus señoríos.

Una cuestión de sumo interés, a la que hemos hecho solamente leves menciones, es el poblamiento. En no pocos casos, los nuevos señores llevaron a cabo una labor repobladora sobre las dehesas, cotos, cortijos y despoblados en general adquiridos, dando lugar a villas que han llegado a nuestros días, y que hoy ostentan en sus escudos municipales las insignias heráldicas de los señores que las fundaron siglos atrás. Un estudio sobre estas nuevas poblaciones señoriales nos permitirá conocer la génesis de estos procesos poblacionales, practicados por muchos de estos *señores sin vasallos*.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALCÁZAR HERNÁNDEZ, Eva M., *Aldeas y cortijos medievales de Jaén*, Jaén, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén, 2008.
- ALVAR EZQUERRA, Alfredo, *La Emperatriz*, Madrid, La Esfera de Libros, 2012.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Cuando el rey delegaba su gracia: las comisiones de ventas de oficios en la Castilla del siglo XVII», en Pilar PONCE LEIVA y Francisco ANDÚJAR CASTILLO, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016, pp. 135-156.
- APONTE MARÍN, Ángel, «Antes y después de la exención: Jaén, sus lugares y las villas eximidas (1590-1640)», en José Miguel DELGADO BARRADO y María Amparo LÓPEZ ARANDIA (coords.), *Ciudades de Jaén en la historia: siglos XV-XXI*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2011, pp. 283-297.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza de Andalucía*. Reedición de Manuel Muñoz Garnica, Jaén, Imprenta de Francisco López Vizcaíno, 1866.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier, «Carvajal y Mendoza, Rodrigo de», en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011.
- CASADO TENDERO, Antonio, «El santistebeno don Mendo de Contreras y Benavides, ejemplo del patriciado urbano en el siglo XVII» en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 223, 2021, pp. 167-199.
- CASEY, James, *Familia, poder y comunidad en la España moderna. Los ciudadanos de Granada (1570-1739)*, Valencia, Universidad de Valencia y Universidad de Granada, 2008.
- CASTILLO DE BOVADILLA, Jerónimo, *Política para corregidores y señores de vasallos*, Madrid, Imprenta Real de la Gazeta, 1775.
- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611.
- DELGADO BARRADO, José M., FERNÁNDEZ GARCÍA, José y LÓPEZ ARANDIA, María A., *Fundación e independencia. Fuentes documentales para la historia de Valdepeñas de Jaén (1508-1558)*, Jaén, Universidad de Jaén y Diputación Provincial de Jaén, 2009.
- DELGADO BARRADO, José M., y LÓPEZ ARANDIA, María A., *Poderosos y privilegiados. Los caballeros de Santiago en Jaén*, Madrid, CSIC, 2009.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio y ALVAR EZQUERRA, Alfredo, *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, Itsmo, 2005.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Ventas y exenciones de lugares durante el reinado de Felipe IV», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 34, 1964, pp. 163-208.
- ESPINALT, Bernardo de, *Atlante Español: Descripción general geográfica, cronológica e histórica de España por Reynos. Tomo XIII*, Madrid, Imprenta de Hilario Santos, 1786.
- FAYA DÍAZ, María A., «La venta de señoríos eclesiásticos en Castilla y León en el siglo XVI», en *Hispania*, fol. 58, núm. 200, 1998, pp. 1045-1096.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, Francisco, «Los pueblos de la Tierra de Zorita. De vasallos de Calatrava a los nuevos señoríos concedidos por la Corona», en José A. GUILLÉN BERRENDERO, Juan HERNÁNDEZ FRANCO y Esther ALEGRE CARVAJAL, *Ruy Gómez De Silva, príncipe de Éboli. Su tiempo y su contexto*, Madrid, Vervuert, 2018, pp. 213-256.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Javier, «Venalidad de oficios y honores en el concejo granadino durante el primer tercio del siglo XVII: poder, conflicto y ascenso social», en *Chronica Nova*, núm. 45, 2019, pp. 259-295.
- GALERA ANDREU, Pedro, «Los Córdoba de Jaén, patronos del arte», en Domingo MURCIA ROSALES y Francisco TORO CEBALLOS, *Los Fernández de Córdoba. Nobleza, hegemonía y fama. Homenaje a Manuel Peláez del Rosal*, Alcalá la Real, Ayuntamiento, 2018.
- GALIANO PUY, Rafael, «La independencia jurídica de los lugares de Cárcel, Carchelejo y Cazalla vista desde Cambil», en *Sumuntán*, núm. 7, 1996, pp. 19-21.
- GALLEGO LÁZARO, Enrique, «La reorganización de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia durante la Edad Moderna. Las ventas de lugares en el siglo XVII», en *Studia Histórica. Serie IV Historia Moderna*, vol. 38, núm. 2, 2016, pp. 387-424.
- GARCÍA HERNÁN, David, *La nobleza en la España moderna*, Madrid, Itsmo, 1992.
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan E., «Ciudades, villas y aldeas (1538-1602)», en José Ignacio FORTEA PÉREZ y Juan E. GELABERT GONZÁLEZ, *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Santander, Marcial Pons Historia y Junta de Castilla y León, 2008, pp. 81-106.
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan E., *La bolsa del rey: rey, reino y fisco en Castilla, 1598-1648*, Barcelona, Crítica, 1997.
- GIRÓN PASCUAL, Rafael M., «Nómadas al servicio de la Monarquía Hispánica: Los señores de Noalejo (1558-1822)», en Francisco SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Julián J. LOZANO NAVARRO y Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, *Familias, élites y redes de poder cosmopolitas de la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*, Granada, Comares Historia, 2016, pp. 129-141.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique, «El concejo de Andújar y la pérdida de jurisdicción en las aldeas de La Higuera, Marmolejo y Villanueva», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 172, tomo II, 1995, pp. 859-864.

- ILLANA LÓPEZ, Francisco J., «Un señorío en la alta Andalucía del siglo XVII: Antonio Álvarez de Bohorques, I marqués de Los Trujillos, o la ambición señorial», en *Vegueta, Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, núm. 21, 2021, pp. 39-58.
- ILLANA LÓPEZ, Francisco J., «La señorialización de un territorio en el corazón del reino de Jaén: las villas De Francisco de los Cobos (1537-1548)», en Cristina BORREGUERO BELTRÁN, Oscar R. Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retorillo Atienza, *A la sombra de las catedrales. Cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Burgos, Servicio de publicaciones de la Universidad de Burgos, 2021, pp. 1941-1957.
- ILLANA LÓPEZ, Francisco J., «De lugares a villas: las exenciones jurisdiccionales en el reino de Jaén durante la Edad Moderna. El caso de Valdepeñas de Jaén», en Juan J. IGLESIAS RODRÍGUEZ e Isabel M. MELERO (coords.), *Hacer Historia Moderna. Líneas actuales y futuras de investigación*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2020, pp. 977-989.
- ILLANA LÓPEZ, Francisco J., «Fernando de Torres y Portugal, conde de villardompardo, y su intento frustrado de compra del lugar de Jamilena de la encomienda calatrava de Martos (1561)», en *Historia y genealogía*, núm. 9, 2019, pp. 114-127.
- ILLANA LÓPEZ, Francisco J., «La desmembración del territorio de la encomienda calatrava de Martos. Jurisdicciones y villazgos en el Partido de Andalucía en la segunda mitad del XVI», en Elena M. GARCÍA GUERRA, Héctor LINARES GONZÁLEZ y Marina PERRUCA GRACIA, *De la nobleza y la caballería. Privilegio, poder y servicio en la articulación de la sociedad moderna*, New Digital Press, Palermo, 2019, pp. 375-406.
- LÓPEZ CORDERO, Juan A., *La venta de lugares del término de Jaén en el siglo XVI: el caso de Pegalajar*, Jaén, UNED, 1997.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo, «Las oligarquías y el gobierno de los señoríos», en José M. BERNARDO DE ARES y Jesús M. GONZÁLEZ BELTRÁN, *La administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Cádiz, Universidad de Cádiz y Asociación Española de Historia Moderna, 1999, pp. 471-498.
- LORENZO PINAR, Francisco J. e IZQUIERDO MISIEGO, José I., «Ventas de jurisdicciones abulenses en tiempos de Felipe III y Felipe IV», en *Studia Histórica. Serie IV Historia Moderna*, vol. 23, 2001, pp. 199-231.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Resistir la enajenación... Pero pagando. La compra por Talavera de la Reina de los lugares de su tierra y jurisdicción (1587-1594)», en Francesco DANDOLO, Alberto MARCOS MARTÍN y Gaetano SABATINI, *La Compagnia della Storia. Omaggio a Mario Spedicato. Tomo I. Istituzioni ecclesiastiche e poteri tra centri e periferie dell'Europa mediterranea*, Lecce, Grifo, 2019, pp. 435-455.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Porque siendo Villa y teniendo jurisdicción por sí vendrá [Mazarrón] a aumentarse y ser pueblo muy grande ...». Exenciones de lugares y concesiones de villazgos en Castilla en el siglo XVI», en José J. RUIZ IBÁÑEZ y Magdalena CAMPILLO MÉNDEZ, *Felipe II y Almazarrón: la construcción local de un Imperio global*, Murcia, Universidad de Murcia, 2014, pp. 27-49.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «De Monarquía compuesta y reinos descompuestos: la idea de la conservación y las enajenaciones del patrimonio regio en la Castilla de los siglos XVI y XVII», en Juan Luis CASTELLANO y Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2012, pp. 45-75.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Hipotecar la hacienda común. Enajenaciones del patrimonio regio y endeudamiento municipal en los siglos XVI-XVII», en Salustino DE DIOS, Javier INFANTE, Ricardo ROBLEDO y Eugenia TORIJANO (coords.), *Historia de la propiedad. Crédito y garantía*, Madrid, Servicio de estudios del Colegio de Registradores, 2007, pp. 161-210.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Desde la hoja del monte hasta la piedra del río... La venta al Duque de Lerma de las once villas de Behetría de Castilla la Vieja», en Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, núm. 74, 2003, pp. 49-113.
- MARTÍNEZ DE MAZAS, José, *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén*, Jaén, Imprenta de don Pedro Doblas, 1794.
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos, *Breve historia de la España Moderna*, Madrid, Alianza, 2020.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, «La venta de alcabalas en los reinados de Carlos I y Felipe II», *Anuario de historia del derecho español*, núm. 41, 1971, pp. 487-554.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador, «Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 31, 1961, pp. 327-362.
- NADER, Helen, *Liberty in absolutist Spain: the Habsburg sale of towns*, Baltimore and London, The Johns Hopkins University Press, 1990.
- PONZ, Antonio, *Viage de España. Tomo XVI*, Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra, 1791.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A., «El legado de la Edad Media. El régimen señorial en el reino de Jaén (ss. XV-XVIII)», en *En la España Medieval*, núm. 5, 1985, pp. 797-832.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan C., *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- SORIA MESA, Enrique, SORIA MESA, «Álvarez de Bohorques, Antonio», en *Diccionario Biográfico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011.
- SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2007.

- SORIA MESA, Enrique, «La ruptura del orden jurisdiccional en la Castilla de los Austrias», en Francisco J. Guillamón Álvarez y José J. RUIZ IBÁÑEZ, *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla: sociedad y poder político, 1521-1715: homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2001, pp. 439-460.
- SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencia en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)*, Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, 2000.
- SORIA MESA, Enrique, *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1995.
- TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, Enrique, «Genealogía de los Carvajales de Úbeda. Siglos XV y XVI», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 163, 1997, pp. 7-20.
- TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, Enrique, «Los Carvajales de Baeza en el pleito sobre sucesión del vínculo fundado por el Comendador de la Orden de Santiago, Doctor de Cánones, Cristóbal de Carvajal», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 163, 1997, pp. 163-184.
- TORAL Y FERNÁNDEZ DE PEÑARANDA, Enrique, «La concesión del marquesado del Cerro de la Cabeza», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 93, 1977, pp. 9-52
- TRUCHUELO GARCÍA, Susana, «Villas y aldeas en el Antiguo Régimen: conflicto y consenso en el marco local castellano», en *Mundo Agrario*, vol. 14, núm. 27, 2013.